

**Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.**

**Informe de Cumplimiento de la Legalidad**

**a 31 de diciembre de 2016**

## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Al socio de **Centre de Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.:**

### 1. Introducción

El apartado 7.c.4 del informe de la Sindicatura de Cuentas formulado sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2014 de la Universitat de València, expuso la siguiente recomendación:

*“Se debe reforzar el control interno ejercido sobre los entes dependientes, no sólo a través de auditorías financieras, sino también a través de auditorías de cumplimiento de la legalidad”.*

Asimismo, la Intervención General de la Generalitat Valenciana remitió una circular de fecha 30 de noviembre de 2015 con los procedimientos y los contenidos que deben utilizar los entes dependientes de la Generalitat Valenciana que conforman el Sector Público Valenciano de acuerdo con la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

A pesar de que ni la Universitat de València ni sus entes dependientes se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la circular, la Universitat de València, como socio único de la entidad y siguiendo la recomendación de al Sindicatura de Cuentas, considero conveniente tomar como referencia el contenido de esta instrucción de la Intervención General, al menos en lo que se refiere a la auditoría de la legalidad.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, tiene el carácter de provisional.

### 2. Consideraciones generales

Hemos auditado a la sociedad **Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.**, participada al 100% por la Universitat de València.

El objeto social de la sociedad es impartir cursos de idiomas modernos y otras enseñanzas no regladas, organizar los exámenes para la obtención de títulos y certificados correspondientes, la edición de materiales destinados a la enseñanza de idiomas, cursos especializados y monográficos y actividades complementarias, y tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen su objeto social.



La persona que ostenta la responsabilidad de Director Gerente de la sociedad es, desde el 17 de noviembre de 2000, D. José Andrés Martínez Luciano.

### 3. Objetivo y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la sociedad **Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U.** se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la sociedad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de la auditoría de cumplimiento el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

### 4. Resultados del trabajo

#### 4.1 Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal

- En el siguiente cuadro de desglosa la plantilla de personal del ente auditado:

	Personal Directivo	Personal Laboral	Personal Funcionario	Total
Nº	1	60	0	61
Retribuciones	53.774,50 €	612.715,41 €	0	666.489,91 €

- La entidad no se ajusta a la variación retributiva que, con carácter general, establecen anualmente las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano, dado que viene estableciendo las retribuciones del personal a su cargo en base al *VII Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada*, publicado en la resolución de 12 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- El único puesto directivo existente es el de Director Gerente, ostentado por D. José Andrés Martínez Luciano, en virtud de un contrato de trabajo de alta dirección celebrado al amparo del real Decreto 1382/1985 y formalizado en fecha 17 de noviembre de 2000. La retribución que percibe no está basada en los límites que anualmente establecen las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat establecidos para los altos cargos de la administración de la Generalitat (art. 19.5 del decreto Ley 1/2011). El contrato formalizado en su momento por el Director Gerente



contempla una retribución fija anual distribuida en 14 pagas anuales más un complemento por objetivos, que se irán incrementando en el mismo porcentaje que se apruebe para las retribuciones del personal de la Universitat de València. Adicionalmente se contempla una retribución por objetivos que se negocian anualmente.

- La entidad no tiene que solicitar autorización de la masa salarial del personal laboral en plazo, ni la misma ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos porque no está sujeta a tales exigencias.
- La entidad no abona cantidades en concepto de productividad.
- La entidad no ha modificado en 2016 las condiciones retributivas.
- A la entidad no le resulta aplicable la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio porque no dispone de las mismas.
- La entidad no ha realizado comisiones de servicio en el ejercicio 2016.
- A la entidad no le resulta aplicable el artículo 4.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. La entidad no dispone de funcionarios en su plantilla sino que toda su plantilla está formada por personal laboral, además de su Director Gerente que fue contratado a través de un contrato de alta dirección, tal y como se ha mencionado anteriormente.
- Los puestos de trabajo no se cubren mediante un proceso selectivo previo, sino que están sujetos a un procedimiento de recepción de CV, entrevistas personales y baremación de candidatos.
- No existe publicidad de las convocatorias y sus bases, sino que la entidad recibe multitud de CV de potenciales profesores a los que se entrevista en función de las necesidades que van surgiendo.
- Las personas que forman parte de los órganos de selección son el Director Gerente junto con al menos uno de los dos coordinadores y se realiza un mínimo de dos entrevistas a los candidatos a un determinado puesto.
- La independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección está basada en el "baremo para la provisión de plazas de profesor" que fue aprobado por el Consejo de Administración del fecha 21-07-2016 y que puntúa los cinco apartados siguientes:
  - A. Titulación académica (máximo 10 puntos).
  - B. Experiencia laboral relevante (máximo 10 puntos).



- C. Formación y cursos de especialización relacionados con el perfil del puesto (máximo 3 puntos).
  - D. Investigación relacionada con la especialidad convocada (máximo 5 puntos).
  - E. Entrevista personal (máximo 10 puntos).
- 
- La entidad ha funcionado en ocasiones con cierta urgencia, tal y como se plasma en el informe del Director Gerente de fecha 13-12-2016, para cubrir necesidades en materia de contratación, por diversos motivos: tres bajas producidas por haber aceptado algunos profesores plazas en otros centros, una baja por maternidad, una baja laboral por un embarazo de riesgo y la adaptación del horario de una profesora en estado de gestación avanzado. Cuando las horas lectivas de los profesores afectados por bajas no se ha podido cubrir mediante aumentos de horas de otros profesores, se ha acudido a contrataciones de profesores que ya habían trabajado previamente en la entidad, o mediante nuevas incorporaciones tras las oportunas entrevistas y baremación. En el mencionado informe ya se mencionan futuras bajas maternales que supondrán nuevas necesidades de contratación en los próximos meses, ya en el ejercicio 2017.
  - La entidad no dispone de personal interino.
  - No existe un plan de igualdad aprobado en los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para igualdad entre Mujeres y Hombres. Sin embargo, a nivel salarial no se distingue entre Mujeres y Hombres.

#### 4.2 Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación

- Consideraciones jurídicas sobre la entidad:

El Consejo de Administración de la entidad, en su reunión de 21-07-16, aprobó las *Instrucciones Internas de Contratación* que se han venido aplicando desde entonces y que se encuentran disponibles en el portal de transparencia de la página web de la entidad.

El establecimiento de las citadas *Instrucciones Internas de Contratación* obedece a que la naturaleza jurídica de la entidad supone que ésta quedaría integrada en el sector público, según el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al incluir expresamente la citada Ley en el sector público a "las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a a f del presente apartado sea superior al 50% (artículo 3.1 letra d) TRLCSP).

A pesar de que la entidad quedaría integrada en el sector público, no tiene la consideración ni de Administración Pública ni de poder adjudicador, al no quedar reflejado en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 3, apartados 2 y 3, de la citada norma, quedando sometida al TRLCSP con el alcance que la propia Ley determina.



En este caso, el artículo 192 del TRLCSP establece las normas aplicables a los entes, organismos y entidades del sector público que no tienen la consideración de poderes adjudicadores, debiendo cumplir los mismos, en la adjudicación de sus contratos, los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo asignarse el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

- En el siguiente cuadro se desglosan los contratos adjudicados por el ente auditado durante el ejercicio 2016:

Tipo de Contrato	Procedimiento de Adjudicación	Nº de Contratos	Importe Adjudicado Agregado (IVA excluido)
Obras	Directo	1	13.943,09 € (1)
Servicios	Directo	1	16.050,00€ (2)

- (1) Se trata del contrato para el acondicionamiento de la planta sótano y el aparcamiento de la nueva sede, que fue adjudicado a la empresa Solve Up, S.L. en fecha 30-09-16, siendo la oferta de menor importe entre las tres que se presentaron. No existe contrato formalizado entre las partes aunque sí que existe un presupuesto, el documento de adjudicación a la oferta más económica y la carta de comunicación a la empresa adjudicataria.
- (2) Se trata del contrato para los servicios de auditoría de cuentas anuales y legalidad, que fue adjudicado a la empresa VERITAS AUDITORES, S.L.P. en fecha 30-11-16, siendo la oferta de menor importe entre las tres que se presentaron. La contratación se ha efectuado por un período de tres años y por un importe de 5.350,00 € anuales (por un total de 16.050,00€). Sí que existe contrato formalizado entre las partes en fecha 21-12-16, el documento de adjudicación a la oferta más económica y la carta de comunicación a la empresa adjudicataria.

Hemos analizado el 100% de los contratos directos adjudicados durante el ejercicio 2016.

Las *Instrucciones Internas de Contratación* establecen un procedimiento de apertura y preparación del “*expediente de contratación*” que, en los dos contratos anteriores, no se ha llevado a cabo formalmente. La no existencia de un expediente de contratación propiamente dicho, no ha supuesto sin embargo que no se haya seguido las reglas ni los límites establecidos internamente (importe inferior a 50.000€ para contratos de obras e inferior a 18.000€ para contratos de suministros y servicios), habiéndose adjudicado ambos contratos de forma directa y siendo las ofertas adjudicatarias las económicamente más ventajosas de las tres ofertas solicitadas en cada caso concreto.

- En el siguiente cuadro se analiza la contratación durante los tres últimos años con proveedores de diferentes obras, servicios y suministros, que superen la cifra de 18.000€ (para servicios y suministros) o 50.000€ (para obras):



PROVEEDOR	CONCEPTO	2014	2015	2016	TOTAL
ICA Consulting	Ingeniería nuevo edificio	142.819,83 €	---	---	142.819,83 €
Benilimp	Limpieza	22.720,63 € (1)	14.924,00 €	17.105,88 € (2)	14.924,00 €
Copropietarios Bajos Comerciales	Alquiler	62.063,04 €	62.063,04 €	62.063,04 €	186.189,12 €
Jorge García Fayos	Publicidad e imprenta	24.850,04 €	28.541,36 €	27.296,74 €	80.688,14 €
Iberdrola	Suministro Luz	22.342,66 €	18.489,93 €	20.114,75 €	60.947,34 €
Cambridge University Press	Libros	21.982,92 €	30.328,11 €	20.603,83 €	72.914,86 €
Itaca	Libros	29.480,10 €	---	---	29.480,10 €
Electricidad Guardiola	Reparación Inst. eléctrica	157.990,19 €	2.525,08 €	28.447,19 € (3)	160.515,27 €
M2IV SOC Gestora Mediterranea	Alquiler	29.474,14 €	30.626,35 €	31.087,58 €	91.188,07 €
Arkítera	Nuevo edificio	106.722,97 €	---	---	106.722,97 €
Xtremesoft	Serv. informático	22.298,65 €	21.913,10 €	21.472,06 €	65.683,81 €
Colegio Mayor Ausias March	Serv. residencia estudiantes	21.780,00 €	---	---	21.780,00 €
Seguridad Promasa	Nuevo edificio	56.974,18 €	---	---	56.974,18 €
C.F. Grupo Yago	Nuevo edificio	24.681,05 €	---	---	24.681,05 €
Test-Obras	Nuevo edificio	78.063,00 €	---	---	78.063,00 €
Blasco Collado Alborache	Nuevo edificio	30.494,40 €	---	---	30.494,40 €
Cristalerías Mansilla	Nuevo edificio	31.391,93 €	---	---	31.391,93 €
COVAL 2006 In.	Nuevo edificio	66.041,05 €	---	---	66.041,05 €
Tecnodur Valencia	Nuevo edificio	46.739,68 €	---	---	46.739,68 €
COFER Pintores	Nuevo edificio	28.056,37 €	---	---	28.056,37 €
GESCOM Valencia 2001	Nuevo edificio	24.680,45 €	---	---	24.680,45 €
Russell Bedford España Abogados	Nuevo edificio	25.469,27 €	---	---	25.469,27 €
MCM SOLVE	Nuevo edificio	47.693,56 €	---	---	47.693,56 €
Carpintería Metálica Luz	Nuevo edificio	36.779,30 €	---	---	36.779,30 €
EMTE	Nuevo edificio	117.205,70 €	---	---	117.205,70 €
Saneamientos y suministros	Nuevo edificio	20.820,55 €	---	---	20.820,55 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES	Nuevo edificio	30.000,00 €	---	---	30.000,00 €
MORATA JV	Nuevo edificio	29.769,79 €	---	---	29.769,79 €
INDUSTRIAL GRADHERMETIC	Nuevo edificio	99.750,00 €	---	---	99.750,00 €
Hierros y Estructuras Benigánim	Nuevo edificio	30.121,05 €	---	---	30.121,05 €
COMELSA	Nuevo edificio	18.042,17 €	---	---	18.042,17 €
ISOLVED SUMINIS. Y DISTRIB.	Nuevo edificio	21.741,89 €	---	---	21.741,89 €
SOLVE UP, S.L.	Nuevo edificio	---	---	55.993,09 €	55.993,09 €

(1) 8.968,72€ corresponden a trabajos en el nuevo edificio

(2) 13.852,88€ corresponden a trabajos en el nuevo edificio

(3) 10.270,09€ corresponden a trabajos en el nuevo edificio

Es importante mencionar que la contratación del ejercicio 2014, principalmente, contiene importes que superarían los importes mínimos establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad, si bien, hay que precisar que en dicho ejercicio dichas instrucciones todavía no estaban operativas. Además, en aquel momento, la sociedad atravesó una situación más que extraordinaria al verse en la



necesidad de acometer partes de la obra del nuevo edificio debido a los problemas surgidos con el contratista, Arción, S.A. Construcciones. Para una mayor claridad, se han sombreado las obras y servicios correspondientes al nuevo edificio y que han tenido que ser acometidas por la entidad.

Por otro lado, y dejando aparte las contrataciones procedentes de los alquileres (con Copropietarios Bajos Comerciales y con M2IV Soc. Gestora Mediterránea), electricidad (Iberdrola), compra de libros (Cambridge University Press) y el servicio puntual para acoger a estudiantes que se contrató en 2014 con el Colegio Mayor Ausias March, podría considerarse que existen dos servicios que podrían haber sido susceptibles de haber seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia, concretamente los servicios de publicidad e imprenta (Jorge García Fayos) y los servicios informáticos ((Xtremesoft).

#### **4.3 Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas**

Este apartado no es aplicable al no haber obtenido la entidad subvenciones o ayudas durante el ejercicio 2016.

#### **4.4 Cumplimiento del plazo de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores**

El periodo medio de pago de las deudas comerciales de la entidad ha sido de 30,51 días en el ejercicio 2016, por lo que se puede afirmar que, aunque se ha superado ligeramente, prácticamente ha cumplido con el plazo previsto en la normativa de aplicación fijado en 30 días.

#### **4.5 Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social**

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y no tiene pendiente de ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Tesorería General de la Seguridad Social, según se acredita en las certificaciones recibidas de ambos organismos, en fecha 10-01-17 y 12-01-17, respectivamente.

#### **4.6 Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento**

La entidad no ha suscrito durante el ejercicio 2016 nuevos acuerdos con entidades financieras, siendo la única operación existente de endeudamiento la correspondiente al préstamo hipotecario formalizado con Ibercaja en fecha 14-07-11.



#### **4.7 Cumplimiento de los requisitos del artículo 81 LOU en relación a los presupuestos universitarios (comprobaciones derivadas de los artículos 14 y 15 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat)**

Este apartado carece de contenido por no ser aplicable a la entidad.

#### **4.8 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana**

El Artículo 9 “Difusión de la información” de la Ley 2/2015 establece que “Las organizaciones comprendidas en el artículo 2<sup>1</sup> publicarán, como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada, la siguiente información” (para una mayor claridad expositiva y dado el elevado número de distintas informaciones contenidas en el artículo 9, reproduciremos los enunciados de cada punto en cursiva, indicando el cumplimiento o no de los mismos por parte de la entidad):

##### **1. Información económica, presupuestaria y estadística.**

- a) *Todos los contratos y los encargos a medios propios, con indicación del objeto, tipo, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, número de licitadores participantes en el procedimiento e identidad de la persona o entidad adjudicataria, así como las modificaciones, los desistimientos y las denuncias.*

La entidad ha publicado información sobre los contratos adjudicados.

- b) *Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario de contratos adjudicados.*

La entidad no ha publicado datos estadísticos, pero sí la información de los dos contratos adjudicados durante el ejercicio 2016.

- c) *Los convenios suscritos y su texto íntegro.*

No existe ningún convenio en vigor.

- d) *Las encomiendas de gestión suscritas y su texto íntegro.*

La entidad ha publicado la documentación sobre la encomienda de gestión con la UVEG y que entró en vigor en fecha 01-12-06.

---

<sup>1</sup> El Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación* establece que las disposiciones de esta ley se aplicarán, entre otros, a “f) Las universidades públicas valencianas y las entidades de su sector público vinculadas o dependientes”.



e) *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas.*

La entidad no ha recibido subvenciones en el ejercicio 2016.

f) *Los presupuestos.*

El presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de fecha 16-12-16 no se encuentra disponible en la página web de la entidad.

g) *Las retribuciones íntegras anuales, incluidas las indemnizaciones percibidas con ocasión del cese o despido...por los altos cargos y máximos responsables del resto de entidades incluidas en el artículo 2 de esta ley.*

No se han publicado en la web las retribuciones anuales del Director Gerente.

h) *Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas.*

Se encuentran disponibles en la web tanto las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios como los informes de auditoría.

i) *La información básica sobre la financiación de la Comunitat Valenciana con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

j) *La deuda pública de la Administración con indicación de su evolución, endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

k) *El plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores, así como los informes de morosidad.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

l) *El inventario de bienes y derechos, que al menos incluirá los bienes inmuebles.*

Esta información no se encuentra disponible actualmente en la web aunque se especifica que "este contenido estará disponible próximamente".

m) *Los gastos de caja fija.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

n) *El coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional.*



Esta información no se encuentra disponible en la web.

- o) Otra información actualizada sobre encuestas y estudios de opinión.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

- p) Las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares.*

Está disponible en la web la información de las dos cuentas bancarias operativas con Santander e Ibercaja, desde el pasado mes de diciembre.

## 2. Información de relevancia jurídica.

*Las administraciones públicas y el resto de organizaciones comprendidas en el artículo 2 publicarán:*

- a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y respuestas a consultas planteadas en la medida en que supongan una interpretación del derecho, de los derechos garantizados en esta ley o que tengan efectos jurídicos.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

- b) Las normas u otros instrumentos de planificación o programación cuando se sometan a información pública durante su tramitación.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

La entidad ha publicado en su página web la relación de escrituras, si bien se ha detectado que falta una de ellas (la escritura número 3.385, modificación parcial de estatutos, de fecha 29-12-14).

## 3. Información institucional, organizativa y de planificación.

*Las organizaciones incluidas es el artículo 2 publicarán:*

- a) La estructura organizativa de cada organización, funciones que desarrolla, sus órganos y centros directivos, sede, dirección y los distintos medios de contacto de aquellos y la identificación de sus responsables.*

Está disponible en la web el organigrama de la entidad.



- b) *La plantilla orgánica de plazas, la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo de planificación de los recursos humanos y retribución económica anual.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

- c) *La relación de puestos de trabajo o plazas reservadas a personal eventual, entidad, centro directivo u órgano al que se encuentran adscritos y retribución íntegra anual.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

- d) *La oferta anual de empleo público incluyendo sus convocatorias y estado de desarrollo y ejecución.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

- e) *Las convocatorias de selección temporal de sus empleados.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

- f) *Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

- g) *La relación actualizada de los procedimientos administrativos, con indicación de los que estén disponibles en formato electrónico, así como las sedes de los registros en los que pueden presentarse escritos y comunicaciones.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

- h) *La cartera de servicios; así como las cartas de servicios, y los procedimientos para presentar quejas o reclamaciones y los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

- i) *Información estadística desagregada sobre el número y distribución por organizaciones y órganos o entidades de los representantes sindicales y unitarios de los empleados públicos, detallando el crédito horario anual del que disponen.*



Este apartado no es aplicable a la entidad.

- j) *Los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, y el tiempo previsto para su consecución. El grado de cumplimiento en el tiempo previsto y los resultados, deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, con indicadores de medida y valoración.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

- k) *Los informes de evaluación de las políticas públicas y de calidad de los servicios públicos.*

Esta información no se encuentra disponible en la web.

- l) *El plan e informe anuales de la Inspección General de Servicios de la Generalitat.*

Este apartado no es aplicable a la entidad.

#### 4. Información relativa a altos cargos y asimilados.

Este apartado no es aplicable a la entidad.

#### 5. Información relativa a territorio, urbanismo y medio ambiente.

Este apartado no es aplicable a la entidad.

#### 6. Otros contenidos objeto de publicación.

Este apartado no es aplicable a la entidad.

### **4.9 Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.**

Durante el ejercicio 2016, la entidad ha cumplido con los fines y actividades encomendados en su normativa de creación, así como con lo relativo a la organización y funcionamiento de sus órganos de dirección y gobierno.

Hay que destacar que el pasado 1 de diciembre de 2016 entró en funcionamiento la encomienda de gestión del socio único de la entidad, la Universitat de València, que establece



un nuevo sistema de determinación de precios, criterios e importes a satisfacer por los servicios prestados por la entidad frente a la Universitat de València.

Asimismo, la entidad ha cumplido con sus obligaciones formales de registro, habiendo legalizado sus libros en fecha 02-05-16 y habiendo depositado las Cuentas Anuales de 2015 en fecha 25-06-16, según la información obtenida del Registro Mercantil de Valencia.

## 5. Conclusiones

- A pesar de que la entidad no se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la circular de la Intervención General de la Generalitat Valenciana que estableció los procedimientos y contenidos que deben utilizar los entes dependientes de la Generalitat Valenciana que conforman el Sector Público Valenciano de acuerdo con la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se ha emitido el presente informe tomando como referencia el contenido de esta instrucción.
- Dentro de las referencias establecidas por la citada instrucción, se podría concluir que algunos aspectos analizados en el presente informe resultarían mejorables, si bien corresponde al Consejo de Administración de la entidad establecer la aplicación de dichas mejoras y el alcance de las mismas, en especial los relativos al cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal, en materia de gastos derivados de la contratación y en cuanto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

## 6. Recomendaciones

- Se recomienda, en base a la información contenida en el apartado 4.2 sobre el cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación, prestar atención a algunas contrataciones que, por importe acumulado en los tres últimos ejercicios, podrían ser susceptibles de haber seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia, especialmente las relativas a servicios de publicidad e imprenta y a servicios informáticos.
- Se recomienda, en base a la información contenida en el apartado 4.8 sobre Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, completar las informaciones que deberían estar publicadas en el portal de transparencia de la web de la entidad.



- Se recomienda hacer un repaso de todas las escrituras publicadas en la web para comprobar que no se hayan producido omisiones, habiéndose detectado que, por ejemplo, no está colgada la escritura número 3.385, modificación parcial de estatutos, de fecha 29-12-14.

En Valencia, a 23 de marzo de 2017.

**Veritas Auditores, S.L.P.**  
**(R.O.A.C. S-2123)**  
**Sorní, 18-1, 46004 - Valencia**





**Fdo. Vicente Rodríguez Collell**  
**(R.O.A.C. 17420)**